

Fwd: Radicación Demanda 2da vez - DTE. JORGE ARMANDO MARTINEZ URIBE VS MINDEFENSA Y OTROS

Desde José Ner León Zea <josenerleonzee.abogado@gmail.com>

Fecha Mié 13/08/2025 14:24

Para Secretaría Comisión Seccional Disciplina Judicial - Meta - Villavicencio <scsdjmet@cndj.gov.co>; Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

No suele recibir correo electrónico de josenerleonzee.abogado@gmail.com. [Por qué es esto importante](#)

Medellín Antioquia, trece (13) de agosto de 2025

Señores Magistrados  
Sala Disciplinaria del Consejo Superior de la judicatura  
Villavicencio Meta

Asunto: Solicitud intervención para que se expida acta individual de reparto.

Por medio del presente, me permito solicitar su valiosa intervención, para que la oficina de apoyo judicial expida el correspondiente comprobante de recibido del radicado de una demanda y/o se expida la correspondiente acta individual de reparto, pues esta demanda se radicó el lunes 11 de agosto de 2025, pero no se ha expedido el acta individual de reparto, ni se ha informado si la demanda fue recibida.

Consecuente con lo anterior, solicito su valiosa colaboración en tomar contacto con dicha entidad y, se tomen las acciones que corresponda.

Agradezco su valiosa intervención.

----- Forwarded message -----

De: **José Ner León Zea** <[josenerleonzee.abogado@gmail.com](mailto:josenerleonzee.abogado@gmail.com)>

Date: mié, 13 ago 2025 a las 11:35

Subject: Re: Radicación Demanda 2da vez - DTE. JORGE ARMANDO MARTINEZ URIBE VS MINDEFENSA Y OTROS

To: Juzgado 01 Administrativo - Meta - Villavicencio <[j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>, <[repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

Dr. Diego buenos días

Cordial saludo

Pero la demanda **se radicó el lunes 11 de agosto de 2025** al correo electrónico [repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), pero no contestan, no dicen si recibieron la demanda y, no expiden el acta individual de reparto.

**Consecuente con lo anterior, solicito su valiosa colaboración ya que es muy preocupante que se venzan los términos de un proceso, debido a un trámite administrativo de radicación y de expedición de un acta individual de reparto.**

**Quedo atento a su respuesta.**

**Mil Gracias**

El mié, 13 ago 2025 a las 11:28, Juzgado 01 Administrativo - Meta - Villavicencio (<[j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>) escribió:  
**NO SE ACUSA DE RECIBIDO.**

Comedidamente me permito informarle que, debe remitir su correspondencia a oficina de reparto a los correos electrónicos [repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), [ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ofjudvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) y [repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Cordialmente,

DIEGO DIAZ  
Citador

**De:** José Ner León Zea <[josenerleonzee.abogado@gmail.com](mailto:josenerleonzee.abogado@gmail.com)>

**Enviado:** miércoles, 13 de agosto de 2025 10:52 a. m.

**Para:** Recepción Demandas Administrativos - Meta - Villavicencio <[repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>; Juzgado 01 Administrativo - Meta - Villavicencio <[j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)>

**Asunto:** Radicación Demanda 2da vez - DTE. JORGE ARMANDO MARTINEZ URIBE VS MINDEFENSA Y OTROS

Medellín Antioquia, trece (13) de agosto de 2025

Señor

**JUEZ ADMINISTRATIVO DE VILLAVICENCIO META (REPARTO)**

Email: [repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:repartoadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co) - [j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Villavicencio Meta

**JOSÉ NER LEÓN ZEA**, mayor de edad, residente en Medellín Antioquia, abogado titulado y en ejercicio, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en ejercicio del poder especialmente que acompaño, me permito formular ante ustedes esta Demanda:

### **CAPÍTULO 1 – MEDIO DE CONTROL: DEMANDA DE PURO DERECHO**

APLICACIÓN DEL PRECEDENTE VERTICAL VIGENTE; PRINCIPIOS PROTECTORIOS EN MATERIA LABORAL<sup>[1]</sup>, DE FAVORABILIDAD, PRO HOMINE, IGUALDAD E INESCINDIBILIDAD NORMATIVA

El medio de control previsto para casos como este que nos ocupa, es el de **NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO DE CARÁCTER LABORAL**, en contra de la Nación Colombiana - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia y, Caja de Sueldos de Retiro de Las Fuerzas Militares – CREMIL; La Nación Colombiana – Rama Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Justicia Penal Militar - JPM; Nación Colombiana – Rama Judicial – Justicia Transicional - Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y; la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como entidad vinculada. (Art. 138 CPACA).

[1] Sentencia de Unificación CE-SUJ-SII-010-2018, de fecha 12 de abril de 2018

### **CAPÍTULO 2 – PARTES:**

#### **a. DEMANDANTE:**

**JORGE ARMANDO MARTINEZ URIBE**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **74'814.394** de **Yopal Casanare**, con domicilio en la Calle 9 C 4 - 21 MZ p casa 4, Barrio Villas de Granada - Granada Meta.

#### **b. DEMANDADA:**

**LA NACIÓN COLOMBIANA** - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia y, Caja de Sueldos de Retiro de Las Fuerzas Militares – CREMIL; **LA NACIÓN COLOMBIANA** – Rama Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Justicia Penal Militar - JPM; **LA NACIÓN COLOMBIANA** – Rama Judicial – Justicia Transicional - Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y; la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como entidad vinculada, entidades representadas aquí en legal forma por el Ministro de Defensa Nacional, Ministro de Justicia y del Derecho y Otros.

De acuerdo con la obligación descrita en el **inciso 5º del artículo 6º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, el cual señala que “... *el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados* ...”, es decir, que una vez radique la demanda ante los juzgados administrativos de **Villavicencio Meta**, **se envía en forma simultánea** a la Nación Colombiana - Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional de Colombia y, Caja de Sueldos de Retiro de Las Fuerzas Militares – CREMIL; La Nación Colombiana – Rama Ejecutiva - Dirección Ejecutiva de Administración Judicial - Justicia Penal Militar - JPM; Nación Colombiana – Rama Judicial – Justicia Transicional - Jurisdicción Especial para la Paz – JEP y; la Agencia Nacional de Defensa

Jurídica del Estado como entidad vinculada, la demanda, anexos, cumpliendo de esta manera con mencionado deber legal, pues conforme al pantallazo de correo electrónico que se aporta, se constata que, esta ya le fue notificada a las partes demandadas y vinculadas.

Ahora bien, es pertinente y útil manifestar que, **la demanda ya se radico el lunes 11 de agosto de 2025 a las 10:33** (se anexa pantallazo de correo electrónico), pero a la fecha **no me ha sido enviada el acta individual de reparto, ni me han informado si la demanda ya fue recibida**, por lo que hoy **13 de agosto de 2025**, llame al Tribunal Administrativo del Meta al abonado No. 318 197 37 09, donde me indican que, se están demorando mas de una semana en hacer el reparto y aportar las actas individuales de reparto, sin embargo, también llame a los abonados Nos. 565 85 00 y 670 10 40 pero en ninguno de estos dos números contestan. Es por ello que, para evitar un vencimiento de términos y presentar la demanda por fuera de los términos legales, vuelvo a radicar nuevamente esta demanda, eso si, solicitando que, **esta se tenga por radicada el 11 de agosto de 2025**, pues para ello se aporta el pantallazo de correo electrónico o trazabilidad del radicado de la respectiva demanda.

**Agradezco que me brinden información si la demanda fue recibida y se expida y notifique el acta individual de reparto.**

Debido a que los anexos son demasiado pesados, favor descargarlos de GOOGLE DRIVE en el siguiente link.

4. Segundos anexos.pdf

3. Primeros anexos.pdf

--

**[DIOS TE BENDIGA...](#)**

**Cordialmente,**

**JOSÉ NER LEÓN ZEA**

T.P 251070 del Consejo Superior de la Judicatura  
Abogado Titulado y En Ejercicio  
Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad Santo Tomás  
Experto en Demandas contra el Estado  
Experto en Delitos Financieros y Pólizas de Seguros - Diplomado I.N.S. Fasecolda  
Derecho de Familia  
Cel. 3113245083  
Correo: [josenerleonzea.abogado@gmail.com](mailto:josenerleonzea.abogado@gmail.com)

 Mailsuite Enviado con Mailsuite · [Darse de baja](#)

--

**[DIOS TE BENDIGA...](#)**

**Cordialmente,**

**JOSÉ NER LEÓN ZEA**

T.P 251070 del Consejo Superior de la Judicatura

Abogado Titulado y En Ejercicio  
Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad Santo Tomás  
Experto en Demandas contra el Estado  
Experto en Delitos Financieros y Pólizas de Seguros - Diplomado I.N.S. Fasecolda  
Derecho de Familia  
Cel. 3113245083  
Correo: [josenerleonzeta.abogado@gmail.com](mailto:josenerleonzeta.abogado@gmail.com)

--  
**DIOS TE BENDIGA...**

**Cordialmente,**

**JOSÉ NER LEÓN ZEA**  
T.P 251070 del Consejo Superior de la Judicatura  
Abogado Titulado y En Ejercicio  
Especialista en Derecho Administrativo  
Universidad Santo Tomás  
Experto en Demandas contra el Estado  
Experto en Delitos Financieros y Pólizas de Seguros - Diplomado I.N.S. Fasecolda  
Derecho de Familia  
Cel. 3113245083  
Correo: [josenerleonzeta.abogado@gmail.com](mailto:josenerleonzeta.abogado@gmail.com)